



MERCOSUR/GMC/RES. N° 03/22

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.53 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *VACCINIUM* SPP. (ARÁNDANO) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 11/09)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 11/09 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 11/09 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario revisar dichos requisitos teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.53 Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 8 "Agricultura" (SGT N° 8) los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 11/09.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 06/XII/2022.

GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 09/VI/22.

ANEXO

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS



**3.7.53. Requisitos Fitosanitarios para *Vaccinium* spp. (Arándano)
según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR**



I - INTRODUCCIÓN

1 - ÁMBITO

Este Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Vaccinium spp. (Arándano)***.

2 - REFERENCIAS

- Estándar 3. 7. Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados, aprobado por Resolución GMC N° 10/20.
- COSAVE. 2018. Lista de las Principales Plagas Cuarentenarias para la Región.
- Listas Nacionales vigentes de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de riesgo de plagas para *Lobesia botrana*, *Phomopsis vaccinii* y *Xiphinema rivesi*.

3 - DESCRIPCIÓN

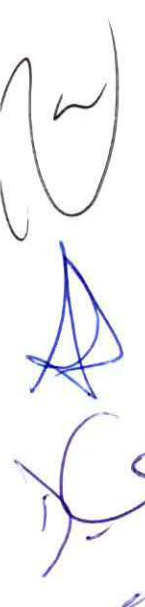
Este Sub-estándar establece los requisitos fitosanitarios armonizados y utilizados por las ONPF de los Estados Partes del MERCOSUR en el intercambio regional para ***Vaccinium spp. (Arándano)***, en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

II. 53. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vaccinium* spp.

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial. R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo. (R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales. (R16) - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.



CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Estaca
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial. (R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORIA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta <i>in vitro</i>

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

R17 - El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

R12 - El envío deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SENASA N° 472/2014.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Hoja seca
Fruto seco

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

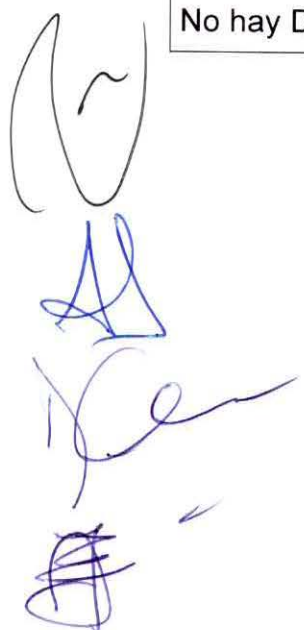
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'V' or 'W' at the top, followed by several other signatures and initials.

II. 53. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vaccinium* spp.

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo. R14 - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA1- Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de <i>Lobesia botrana</i>. y DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Phomopsis vaccinii</i> y <i>Xiphinema rivesi</i>. o DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Phomopsis vaccinii</i> y <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). Uruguay: DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Xiphinema rivesi</i>. o DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Estaca
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R14 - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia botrana*.

y

DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

o

DA15 - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta *in vitro*

Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R17 - El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

Declaraciones Adicionales:**Argentina:**

DA2 - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del certificado fitosanitario) para el control de *Lobesia botrana*.

o

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área libre de *Lobesia botrana*, reconocida por la ONPF del país importador.

o

DA9 - Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*.

o

DA14 - Los frutos se encuentran libres de *Lobesia botrana*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.

Tratamientos cuarentenarios:

Tratamiento con bromuro de metilo para el control de *Lobesia botrana*:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Hoja seca
Fruto seco

Requisitos fitosanitarios:

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

II. 53. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vaccinium* spp.

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. (R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente). R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo. R14 - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales. (R16) - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA1 - Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de <i>Lobesia botrana</i>. y DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Phomopsis vaccinii</i> y <i>Xiphinema rivesi</i>. o DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Phomopsis vaccinii</i> y <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). Uruguay: DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Xiphinema rivesi</i>. o DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Xiphinema rivesi</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Brasil.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Estaca

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.
R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).
R14 - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia botrana*.

y

DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

o

DA15 - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Uruguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta *in vitro*

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R17 - El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

Declaraciones Adicionales:**Argentina:**

DA2 - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario) para el control de *Lobesia botrana*.

o

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área libre de *Lobesia botrana*, reconocida por la ONPF del país importador.

o

DA9 - Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*.

o

DA14 - Los frutos se encuentran libres de *Lobesia botrana*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Uruguay.

Tratamientos cuarentenarios:**Tratamiento con bromuro de metilo para el control de *Lobesia botrana*:**

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Hoja seca
Fruto seco

Requisitos fitosanitarios:

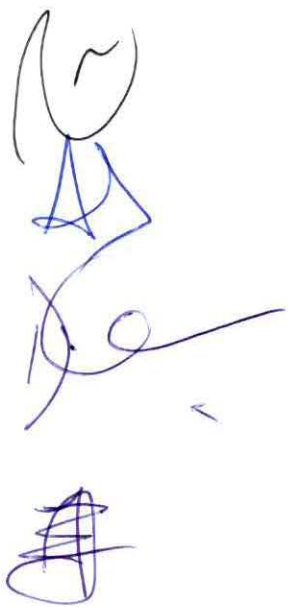
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

Handwritten signature and stamp in blue ink. The signature is a stylized, cursive 'X' followed by a horizontal line. Below it is a circular stamp with a grid pattern.

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Vaccinium* spp.

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Planta
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso. R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial. (R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Resolución DGSA del 16 de mayo de 1987. R11 - Las plantas deberán venir libres de suelo. (R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales. (R16) - El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA1 - Las plantas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de <i>Lobesia botrana</i>. y DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de <i>Phomopsis vaccinii</i>. o DA15 - Las plantas se encuentran libres de <i>Phomopsis vaccinii</i>, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación
Parte vegetal: Estaca
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación. R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario). R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.
(R9) - El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: Resolución DGSA del 16 de mayo de 1987.
(R14) - El envío deberá venir libre de frutos, flores y restos vegetales.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA1 - Las estacas fueron inspeccionadas y se encuentran libres de *Lobesia botrana*.

y

DA5 - El vivero fue inspeccionado durante al menos una vez en el ciclo vegetativo y encontrado libre de *Phomopsis vaccinii*.

o

DA15 - Las estacas se encuentran libres de *Phomopsis vaccinii*, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 4: Material de propagación

Parte vegetal: Planta *in vitro*

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

R17 - El material *in vitro* debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 3: Productos de origen vegetal sin procesar, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Fruto

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R8 - El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/bajo control oficial.

R14 - El envío deberá venir libre de hojas y restos vegetales.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

Declaraciones Adicionales:

Argentina:

DA2 - Los frutos han sido tratados (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario) para el control de *Lobesia botrana*.

o

DA7 - Los frutos fueron producidos en un área libre de *Lobesia botrana*, reconocida por la ONPF del país importador.

o

DA9 - Los frutos fueron producidos en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de *Lobesia botrana*.

o

DA14 - Los frutos se encuentran libres de *Lobesia botrana*, por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

No hay Declaraciones Adicionales para Brasil y Paraguay.

Tratamientos cuarentenarios:

Tratamiento con bromuro de metilo para el control de *Lobesia botrana*:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Tiempo (h)
15,6 o superior	32	3,5

CATEGORÍA 2: Productos de origen vegetal procesados, con capacidad de ser infectados/infestados por plagas, cuyo uso previsto es el consumo o procesamiento

Parte vegetal: Hoja seca
Fruto seco

Requisitos fitosanitarios:

R0 - Requiere permiso fitosanitario de importación.

R2 - El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado

Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando las Declaraciones Adicionales de ser necesario).

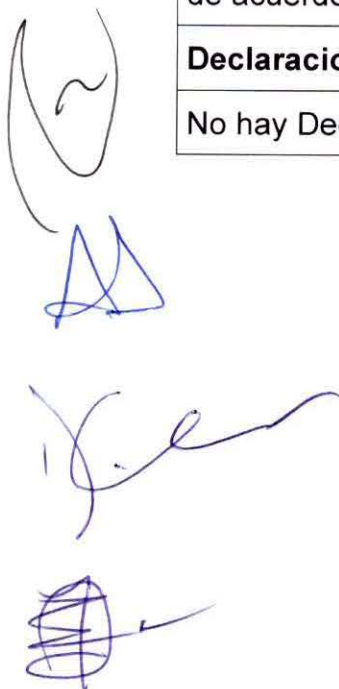
R1 - El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.

R4 - El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.

R18 - El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.

Declaraciones Adicionales:

No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'W' or 'V' shape, a signature that looks like 'AD', a signature that looks like 'J. C.', and a signature that looks like 'A. C.'.